

LA ECONOMIA CIRCULAR EN LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y EN LA REDUCCION DEL CONSUMO DE BOLSAS DE PLASTICO

Toledo, 3 de abril de 2019

CONAMA LOCAL

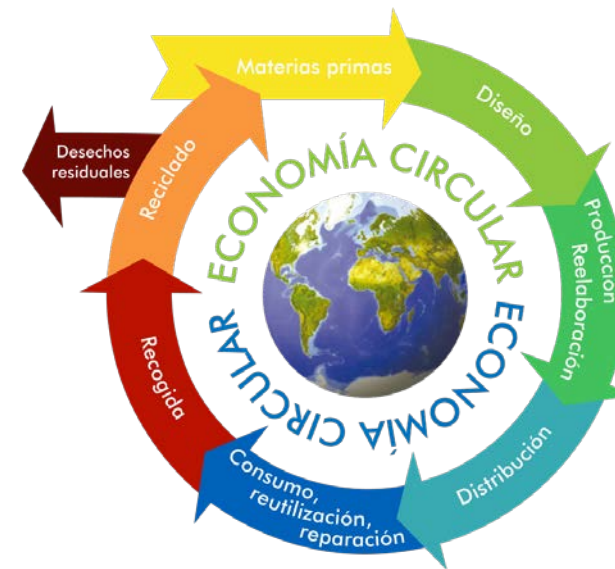
Ley de economía circular de Castilla-La Mancha



ECONOMIA LINEAL



ECONOMIA CIRCULAR



ECONOMIA CIRCULAR

Es aquella en la cual se **optimiza** el valor de los productos, materiales y los recursos, **reduciendo** al mínimo la generación de residuos y logrando, por ello ser una sostenible, **hipocarbónica**, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.



INICIATIVAS LEGISLATIVAS

- **Paquete de medidas sobre la Economía Circular** de la Comisión Europea (Diciembre 2015)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular

- ✓ **2030: 65% residuos municipales y 75% envases; 10% vertedero**
 - ✓ **Publicación Directivas: (De 30/05/2018) implantadas < 5/07/2020**
2018/849-850-851-852 (VFU-Pilas-RAEEs/VERTIDOS/RESIDUOS/ENVASES)
- **Estrategia Española de Economía Circular: España Circular 2030**

(FIN DE PLAZO 2018-03-12) Información pública de la estrategia Española de Economía Circular 12/02/18



ANTECEDENTES REGIONALES

- Ley 1/2007, de 15 de febrero de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en CLM
- Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha
- Estrategia sobre biomasa forestal de Castilla-La Mancha
- Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación frente al Cambio Climático
- Estrategia de gestión de biorresiduos
- Normativa sobre Desperdicio Alimentario



SE COMPLEMENTARÁN CON
Ley Economía Circular



ANTEPROYECTO DE LEY EC

Importancia de los principios y objetivos de la economía circular **hace necesario la aprobación de una norma con rango de ley que tenga carácter transversal.**



La Ley de Economía Circular fomentará:

1. Los recursos naturales y su gestión eficiente:

- 57% del presupuesto anual del **PDR** en C-LM destinado a financiar acciones “favorables para el clima”.
- Modernización de **regadíos**
- inversiones en **energías renovables y ahorro energético** (50 M€ y -30% gasto combustible)
- Estrategia regional de **biomasa**
- Conservación de **razas autóctonas**
- Plan estratégico de **ganadería extensiva** (50 M€)
- **Agricultura ecológica** (230 M€)



2. **Procesos de producción: (Ecodiseño y Etiquetado ambiental)**
3. **Consumo (economía colaborativa y consumo responsable): Fomento de cadenas cortas de distribución y lucha contra el despilfarro alimentario**
4. **Gestión de residuos: Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha (2016-2022) 9 Programas cumplir objetivos**
5. **Inversión, innovación y financiación: Fomento de las industrias en actuaciones de EC en CLM**
6. **Fiscalidad ambiental, fianza y seguro o garantía financiera equivalente:**
 - **Tasa** por depósito de residuos
 - **Fianzas** en la gestión de residuos



Las **líneas generales de actuación (Art. 5)** de la ley son:

- Regenerar y restaurar (**Limpiar** efectos negativos)
- Compartir e incrementar (**Reutilizar** bienes y **usar** servicios)
- Optimizar (Mejor aprovechamiento de **recursos**)
- Reciclar, reparar e incorporar
- Virtualizar (**Evitar medios físicos** y apostar por interactivos)
- Cambiar (apostar **nuevas tecnologías**)
- Calcular los servicios ecosistémicos (Valorar los **servicios ambientales**)
- Concienciar (Plan operativo de **Educación Ambiental 1,5 M€**)



ESTRUCTURA

Capítulo I. Disposiciones generales

Art. 1 Objeto y finalidad de la Ley

Art. 2 Economía circular y ámbito de aplicación

Art. 3 Principios

Art. 4 Objetivos de la economía circular

Art. 5 Líneas generales de actuación dentro de la economía circular

Art. 6 Estrategia de Economía Circular

Art. 7 Actores implicados

Art. 8 Comisión de coordinación y colaboración

Art. 9 Incentivos económicos

Disposición transitoria única. Adaptación normativa sectorial

Disposición final primera. Entrada en vigor (20 días)

Disposición final segunda. Tributo depósito en vertedero

Disposición final tercera. Fianzas



Art.1 Objeto y finalidad:

OBJETO: **Incorporar** al ordenamiento jurídico los principios de la economía circular

FINALIDAD: Crecimiento económico, creación de empleo y generación de condiciones que favorezcan un **desarrollo sostenible** desacoplado del consumo de recursos no renovables y de la producción de externalidades negativas.

Art.2 Economía circular y **ámbito de aplicación**:

Todas las fases del **ciclo de vida** de un bien, producto o servicio.



Art.3 Principios:

GENERALES: **Preservar** el conjunto de los recursos de la tierra, extrayendo **menos materia primas y energía** y usando los recursos de manera más **eficiente**.

ESPECÍFICOS:

- Optimizar el uso de los recursos
- Preservar y mejorar el estado de los recursos naturales
- Fomentar la eficacia en el sistema social y económico



Art.4 Objetivos de la Ley de Economía Circular

1. Promover un **desarrollo económico sostenible** en Castilla-La Mancha
2. Fomentar la **transición hacia una economía hipocarbónica** vinculada con el desarrollo sostenible
3. **Reducir la generación de residuos** y su carga contaminante, fomentando la prevención en origen
4. Promover la **valoración de los residuos** y **desincentivar la generación de residuos** que no puedan ser valorizables o integrados en el ciclo productivo
5. **Reducir** las pérdidas y el **desperdicio de alimentos**



Art.4 Objetivos de la Ley de Economía Circular

6. Favorecer la **convergencia hacia el “mínimo vertido”**
7. Minimizar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente por medio de una **gestión eficiente y sostenible de los recursos**
8. Favorecer el **cálculo de los servicios ecosistémicos**
9. Fomentar la **investigación, el desarrollo y la innovación en los ámbitos de la economía circular**
10. Promover la **información, la participación y la concienciación**



Art.4 Objetivos de la Ley de Economía Circular

11. Mejorar la calidad, transparencia y la accesibilidad de la **información de las personas**
12. **Aumentar la durabilidad de los productos**
13. **Fomentar la valorización de los residuos**, cumpliendo la jerarquía en la gestión de residuos
14. Optimizar el modo de organización industrial
15. **Incentivar el cálculo de la huella de carbono, la huella hídrica y la huella ecológica** en todas las actividades económicas



Art.6 Estrategia de Economía Circular

- **Mandato expreso** a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente para la **elaboración de una Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha**
- **Plazo: En 12 meses desde la entrada en vigor de la ley**
- **En coordinación con las administraciones implicadas y las consejerías con competencias** en agua, energía, industria, economía, comercio, consumo, educación, suelo y ordenación del territorio.
- Elaborada bajo el principio de **participación ciudadana**, disponiendo de una **planificación de acciones, plazos y responsables, y métodos de medición seguimiento y evaluación anual**.
- Aprobada por **Decreto** del Consejo de Gobierno.



Art.6 Estrategia de Economía Circular

Contemplará:

- MEDIDAS TRANSVERSALES (administración y buen gobierno)
 - Compra pública verde
 - Recursos naturales
 - Investigación desarrollo e innovación
 - Concienciación, formación y divulgación
- MEDIDAS SECTORIALES ESPECÍFICAS
 - Sostenibilidad local
 - Gestión de residuos
 - Sector agroalimentario y silvícola
 - Sector energético, industrial y turístico



Art.7 Actores implicados

- Administración pública
- Empresas
- Personas consumidoras y usuarias de bienes, productos y servicios



Art.8 Comisión de coordinación y colaboración

- En el **plazo de 1 mes** desde la entrada en vigor de la ley
- Formada por **Consejerías con competencias en el ámbito de la Estrategia y representantes de los actores implicados.**
- **Dirigida por la Consejería de Medio Ambiente.**
- **Reuniones anuales.**



Art.9 Incentivos económicos (directos/indirectos)

- Mediante fondos propios o cofinanciados europeos
- **Objeto:** reducir el **despilfarro alimentario, insumos materiales y energéticos**; incentivar patrones de eficiencia y sostenibilidad.
- Se **Incentivará** la implantación y permanencia en territorio regional de **empresas** y actividades empresariales encuadradas en el ámbito de la Economía Circular.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Adaptación normativa sectorial: plazo **2 AÑOS**

- Fomento de la **eficiencia hídrica** y ahorro del consumo
- Uso sostenible del **suelo**
- Fomento de la **eficiencia energética**
- Ordenación y diseño sostenible del **espacio urbano**
- Promoción del **transporte y movilidad** sostenibles
- Introducción criterios sociales y medioambientales en la **contratación pública**
- Simplificación y reducción de **cargas administrativas**
- Fomento del empleo, emprendimiento y creación de **mercados sostenibles** innovadores
- Apoyo a **proyectos de I+D+i** relacionados con la economía circular
- Establecer las bases **compra pública**
- Etiquetado de los productos (**huellas ambientales**)
- Fomento **educación, información** y sensibilización ambiental y de consumo responsable.
- Impulso al mercado de **materias primas secundarias** y separación y reciclado de alta calidad de **materias primas críticas**
- **Reducción del uso de pesticidas y abonos químicos.**
- Adaptación de **normas fiscales: Tasas y Fianzas**



DISPOSICIONES FINALES

Primera: Fecha de entrada en vigor (a los **20 días**)

Segunda: TRIBUTO DEPOSITO EN VERTEDERO:

- Plazo: **1 AÑO** desde entrada en vigor
- Regulación tributo depósito de residuos en vertedero.
- Reinversión recaudación en mejorar la gestión de residuos y desarrollo actuaciones contempladas en la planificación de gestión de residuos de CLM.

Tercera: FIANZAS RESIDUOS:

- Plazo: **1 AÑO** desde entrada en vigor
- Consejería competente en medio ambiente
- Aprobación normas técnicas para determinación cuantías de las fianzas a constituir según normas regulación gestión residuos.



ESTADO DE TRAMITACIÓN

✓ Primera fase de Consulta Pública, en 2017

➔ Período de información pública



Diario Oficial
de Castilla-La Mancha
AÑO XXXVII Núm. 205

19 de octubre de 2018

27514

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 15/10/2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre el anteproyecto de la ley de Economía Circular de Castilla-La Mancha. [2018/12006]

➔ CONSULTAS A GRUPO DE TRABAJO, CAMA...

➔ INFORMES FAVORABLES SJ, GJ,
C.CONSLTIVO, ACUERDO CG

➔ CORTES DE CLM



CONCLUSIONES

- **Ley de economía circular de Castilla-La Mancha, pionera en España.**
- **Prioridades de la ley:**
 - **Adaptar y modernizar** del sistema productivo de la economía de C-LM
 - **Impulsar la competitividad** y la protección de las empresas contra la **escasez de recursos**
 - Crear **nuevas oportunidades** empresariales y laborales
 - Crear condiciones para **nuevos nichos de negocio**, alineados con la Economía Circular
- **A nivel ambiental, se traducirá en un menor consumo de materias primas y de generación de residuos, mitigando las externalidades negativas para el medio ambiente, el clima, la diversidad biológica y la salud humana.**
- **Se hará realidad la aplicación práctica del principio:**

“EL QUE CONTAMINA, PAGA”



EN LA ECONOMIA CIRCULAR LOS PLASTICOS SON PRIORITARIOS

- Comunicación (2015) 614: Figuran los plásticos dentro de las Áreas prioritarias:
 - Aumentar reciclado (solo 25%)
 - Evitar presencia de aditivos peligrosos y mezcla de plásticos
- ESTRATEGIA SOBRE PLASTICOS A ESCALA EUROPEA DE 2018:
 - TODOS LOS ENVASES DE PLASTICO SEAN RECICLABLES O REUTILIZABLES < 2030
 - SE REDUZCAN EL CONSUMO DE PLASTICOS DE USAR Y TIRAR
 - REDUCIR LOS MICROPLASTICOS
- DIRECTIVA RELATIVA A LA REDUCCION DEL IMPACTO DE LOS PRODUCTOS PLASTICOS
- REAL DECRETO 293/2018, DE 18 DE MAYO, SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE BOLSAS DE PLASTICO

EN CASTILLA-LA MANCHA EL PIGR, Decreto 78/2016, de 20/12/2016

- **Reducir la generación** de residuos un **10%** en 2020 en relación al 2010
- Alcanzar el **55% del reciclado de plásticos de origen doméstico**
- **40% de reciclado de envases de plástico**
- Favorecer la reutilización y reciclado de **plásticos agrícolas**

Antecedentes

1. Directiva 94/62/CE, de envases y residuos de envases
2. Iniciativas sobre bolsas de varios Estados Miembros
3. Directiva 2015/720/UE, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras

Antecedentes

España

- PNIR:

Objetivo reducción 50%
Calendario de susitución

- DA 2 Ley 22/2011 Residuos y suelos contaminados





Ámbito de aplicación

Real Decreto 293/2018

Todas las bolsas de plástico independientemente del espesor

Bolsas de plástico las bolsas, **con o sin asa**, hechas de plástico, proporcionadas a los **consumidores en los puntos de venta de bienes o productos**, lo que incluye la venta online y la entrega a domicilio. No incluye los sobres, aunque pueden ser envases

Clasificación

En función del espesor

Ligeras: menos de 50 micras (incluye las muy ligeras)

Muy ligeras: menos de 15 y usos concretos (higiene y contener alimentos a granel)

Bolsas de espesor ≥ 50 micras

En función del tipo de plástico

Fragmentables

Compostables

Resto de plásticos

Real Decreto 293/2018

Medidas adoptadas

1 Julio 2018

Cobro obligatorio de todas las bolsas de plástico excepto:

- Muy ligeras
- De espesor $\geq 50 \mu$ con porcentaje de plástico reciclado $\geq 70 \%$

1 Enero 2020

Porcentaje obligatorio del 50% de plástico reciclado en bolsas con espesor $\geq 50 \mu$

Prohibición de entrega de bolsas de plástico fragmentable

1 Enero 2021

Prohibición de entrega de bolsas ligeras y muy ligeras de plástico no compostable

El comerciante debe:

- Fijar el precio (anexo I con precios orientativos)
- Informar a los consumidores
- Disponer de documentación acreditativa del % superior al 70%



Real Decreto 293/2018



Otros

Marcado

Obligación de marcado de bolsas compostables conforme a lo que se apruebe a nivel comunitario. Plazo: 18 meses después de su adopción

Realización de campañas de sensibilización

Obligatorias para CCAA y MITECO y Potestativas para EELL y comerciantes

Contenido:

- medidas adoptadas en este real decreto,
- consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de todo tipo de bolsas de plástico y de los efectos de su abandono,
- promoción de la aplicación del principio de jerarquía de residuos e
- información sobre el contenedor en que deben depositarse una vez que se conviertan en residuos.

Posibilidad de financiación por los SIG de envases

Real Decreto 293/2018

Registro Productores de Producto

- ✓ Carácter administrativo y declarativo
- ✓ Adscrito a la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica
- ✓ Organizado en secciones de productores.
 - Se crea la sección de fabricantes de bolsas de plástico.
 - Se pueden crear otras secciones en las normas reguladoras de residuos

Objetivo

Recopilar la información sobre la puesta en el mercado de productos para cumplir con las obligaciones de información en materia de gestión de residuos.

Real Decreto 293/2018

Sección fabricantes de bolsas de plástico

Fabricantes de plástico

Aquél que ponga en el mercado nacional bolsas de plástico terminadas. Tendrán también la condición de fabricantes los importadores de bolsas de plástico terminadas.

Obligaciones

Inscripción a los 3 meses entrada en vigor (parte 1 del anexo II)

Suministro anual información sobre bolsas de plástico puestas en el mercado nacional (parte 2 del anexo II) antes 31 de marzo.

Real Decreto 293/2018

Cuando ya no puedas utilizar la bolsa de plástico...

- Deposítala en el contenedor amarillo si es de plástico normal.
- Deposítala en el de fracción orgánica si es compostable.

¿Bolsas de plástico?

MENOS BOLSAS, MÁS VIDA

1 de ENERO de 2020
Las bolsas de plástico gruesas **DEBEN CONTENER UN 30 % DE PLÁSTICO RECICLADO**.
Se prohíben las bolsas de plástico fragmentable.

1 de JULIO de 2018
SE COBRAN TODAS LAS BOLSAS.

1 de ENERO de 2021
SE PROHIBEN LAS BOLSAS DE PLÁSTICO ligeras y muy ligeras, salvo las compostables.



¡Ahórraselas al medio ambiente!

Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre regulación del consumo de bolsas de plástico.

Campaña por la reducción de las bolsas de plástico



Lleva una bolsa reutilizable

Una sola bolsa de tela, como esta, es suficiente para hacer la compra y evitar una gran cantidad de residuos plásticos.

Apoya el consumo a granel

Los mercados y tiendas de barrio ofrecen una opción que reduce el uso de plásticos.

Rechaza el sobrepackaje

El consumo individual y responsable es imprescindible.

Recicla todo lo posible y recicla

Recicla siempre los residuos de la bolsa, desde el supermercado al barrio.

ESTÁ EN TUS MANOS

REDUCE SU IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE




Evita el desperdicio de comida

Una bolsa de plástico es necesaria para guardar los restos, pero produce más residuos al estar en la basura antes de degradarse.




Evita el exceso de diversidad

Algunos supermercados ofrecen productos y los envases pueden ser diferentes pero su impacto ambiental es similar.




No es solo una cuestión estética

El color de la bolsa no afecta al reciclaje y el plástico es un material que tarda mucho tiempo en degradarse.

¡Ahórraselas al medio ambiente!

Real Decreto 49/2011, de 18 de mayo, sobre reducción de consumo de bolsas de plástico.



Castilla-La Mancha



Muchas gracias por su
atención!!!